AÑO 50
NÚMERO 5887
2016 · AGOSTO · 5

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 324
(Agosto 2 de 2016)

"Por medio del cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, dispone que *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (…)"* .

Que la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"* es la norma reguladora del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades Distritales.

Que el Acuerdo Distrital 638 de 2016, modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006, creó el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital y modificó las funciones de la Secretaría General.

Que el citado Acuerdo dispuso en el artículo 8, que los servidores públicos de carrera administrativa, que venían prestando servicios en la Secretaría General, incorporados a la Secretaría Jurídica Distrital, lo harán sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía.

Que como consecuencia de lo anterior, se adelantarán los procesos de supresión de los cargos a que haya lugar en Secretaría General y consecuente creación y reincorporación en la Secretaría Jurídica Distrital, a fin de garantizar los derechos de carrera administrativa de los servidores que harán parte de la planta de personal de esta última entidad.

Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo Distrital 638 de 2016, el Alcalde Mayor mediante decreto adoptó la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital y dispuso la necesidad de establecer su planta de personal.

Que por otra parte, para solventar los gastos generados con ocasión de la creación de la Secretaría Jurídica Distrital y de acuerdo con el artículo 9 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, el Alcalde Mayor efectuó las modificaciones presupuestales correspondientes para su implementación.

Que dado lo anterior, se hace necesario adoptar la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital con la que cumplirá las funciones encomendadas en el citado Acuerdo.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable con No. 2016 EE1518 del 29 de julio del presente año a la solicitud de creación de planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante comunicación de fecha 29 de julio de 2016 con No. 2016

EE118184 emitió viabilidad presupuestal que permite atender la citada creación de cargos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- Crear en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital para desempeñar las funciones propias de la entidad, los siguientes cargos:

DESPACHO			
NÚMERO DE CARGOS	**DENOMINACIÓN**	**CÓDIGO**	**GRADO**
1	SECRETARIA DE DESPACHO	020	09
5	ASESOR	105	05
6	**SUBTOTAL DESPACHO**		
PLANTA GLOBAL			
NIVEL DIRECTIVO			
1	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	08
6	DIRECTOR TÉCNICO	009	07
1	JEFE DE OFICINA	006	06
8	**SUBTOTAL NIVEL DIRECTIVO**		
NIVEL ASESOR			
2	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	06
2	**SUBTOTAL NIVEL ASESOR**		
NIVEL PROFESIONAL			
24	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	26
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	25
9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	22
9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	20
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19
25	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18
5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13
PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL			
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03
7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
99	**SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL**		

NIVEL TÉCNICO			
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	21
9	TÉCNICO OPERATIVO	314	20
8	TÉCNICO OPERATIVO	314	15
2	TÉCNICO OPERATIVO	314	09
20	**SUBTOTAL NIVEL TÉCNICO**		
NIVEL ASISTENCIAL			
NÚMERO DE CARGOS	**DENOMINACIÓN**	**CÓDIGO**	**GRADO**
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	26
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	24
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	14
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	27
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	24
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	21
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	20
1	SECRETARIO	440	19
1	SECRETARIO	440	11
4	SECRETARIO	440	09
2	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	07
1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	03
3	CONDUCTOR	480	13
35	**SUBTOTAL NIVEL ASISTENCIAL**		
170	**TOTAL EMPLEOS**		

PARÁGRAFO 1.- En la planta global de la Secretaría Jurídica Distrital se incorporan los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General, y que se relacionan a continuación:

PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL			
NIVEL ASESOR			
NÚMERO DE CARGOS	**DENOMINACIÓN**	**CÓDIGO**	**GRADO**

PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL			
5	ASESOR	105	5
5	**SUBTOTAL NIVEL ASESOR**		
	NIVEL PROFESIONAL		
NÚMERO DE CARGOS	**DENOMINACIÓN**	**CÓDIGO**	**GRADO**
13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	26
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	20
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19
11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	8
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3
48	**SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL**		
	NIVEL TÉCNICO		
NÚMERO DE CARGOS	**DENOMINACIÓN**	**CÓDIGO**	**GRADO**
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	9
1	**SUBTOTAL NIVEL TECNICO**		
	NIVEL ASISTENCIAL		
NÚMERO DE CARGOS	**DENOMINACIÓN**	**CÓDIGO**	**GRADO**
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	26
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	24
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	14
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	9
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	27

PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL			
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	24
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	21
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	20
1	SECRETARIO	440	19
1	SECRETARIO	440	11
4	SECRETARIO	440	9
2	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	7
1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	3
3	CONDUCTOR	480	13
35	**SUBTOTAL NIVEL ASISTENCIAL**		
89	**TOTAL EMPLEOS A INCORPORAR**		

PARÁGRAFO 2. Los cargos relacionados en el parágrafo 1 del presente artículo, corresponden a los suprimidos en la planta de personal de la Secretaría General, con el fin único de ser incorporados en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo Distrital 638 de 2016. Esta incorporación no incluye los cargos que fueron trasladados a la Secretaría Jurídica que se encontraban en vacancia definitiva.

ARTÍCULO 2°. El/la nominador/a distribuirá los cargos de la Planta Global que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de Secretaría Jurídica Distrital.

PARÁGRAFO 1. Los/as servidores/as públicos/as inscritos en carrera administrativa cuyos cargos fueron suprimidos en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., serán incorporadas, en cargos iguales o equivalentes en la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con el Decreto 1746 de 2006.

PARÁGRAFO 2. Los/as servidores/as públicos/as que ocupaban cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva de los cargos suprimidos de la Secretaría General, serán incorporados sin solución de continuidad a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de la Secretaría Jurídica Distrital. En ningún caso esta incorporación dará lugar a derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria General

NIDIA ROCIO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Decreto Número 332
(Agosto 5 de 2016)

"Por el cual se otorga la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá", en el grado de Comendador, al Señor Francisco Romero Dorado"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 3 del Decreto Distrital 693 de 1971 y,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de honrar a nacionales y extranjeros que se hayan hecho merecedores de una exaltación, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en representación de la ciudadanía, creó por Decreto 693 del 7 de junio de 1971, la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá".

Que el artículo 21 del Decreto 693 de 1971 señala que La Cruz de Comendador podrá concederse tanto a colombianos como a extranjeros que por sus servicios importantes a la ciudad se hagan acreedores a dicha distinción.

Que el Consejo de la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" aprobó mediante acta No 3 del 3 de Agosto de 2016 otorgar al Señor Francisco Romero Dorado "Pacho Alerta" la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá" en el grado de Comendador.

Que el señor Francisco Romero Dorado nació en la ciudad de Popayán y cursó estudios técnicos en Comunicación Audiovisual con énfasis en Radio y Televisión de la Academia Arco y profesionales de comunicación social de la Universidad Santo Tomás de Aquino.

Que inició su carrera periodística en la emisora Radio K en el año 1996. Posteriormente, en el 2000 pasó a hacer parte del equipo radial de RadioNet como periodista judicial, labor que también desempeño en el diario El Espacio en 2002.

Que desde el año 2004 llegó a Radio Cadena Nacional RCN para dirigir el noticiero popular más importante de la ciudad: Alerta Bogotá, desde el cual ha realizado una labor importante en cuanto al desarrollo de las comunidades, llegando con su medio de comunicación a las diferentes localidades de Bogotá D.C.

Que al cumplir 20 años de carrera periodística se hace necesario resaltar el trabajo del señor Francisco Romero Dorado "Pacho Alerta" y su contribución mediante el ejercicio periodístico al desarrollo de las Localidades que componen el Distrito Capital.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese la Orden Civil al Mérito "Ciudad de Bogotá", en el grado de Comendador al señor Francisco Romero Dorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En ceremonia especial el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., hará entrega de la condecoración a que se refiere el artículo anterior y copia del respectivo decreto en nota de estilo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a lois cinco (5) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor - Gran Maestre

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario de Gobierno - Gran Canciller

Decreto Número 333
(Agosto 5 de 2016)

Por el cual se prorroga la Emergencia Distrital Sanitaria en Bogotá, D.C., declarada mediante el Decreto 063 de 2016

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por los artículos 2º, 49 y 315 de la Constitución Política, 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, numeral 18 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 45 de la Ley 715 de 2001, dispone que los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios, *" … Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de basto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".*

Que de conformidad con el literal i) del artículo 9º del Decreto 3518 de 2006, es función, entre otras, de las direcciones distritales de salud, en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, declarar

en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley.

Que mediante el Decreto Distrital 063 de 2016, el Gobierno Distrital declaró la Emergencia Distrital Sanitaria en Bogotá, D.C., hasta por el término de seis (6) meses prorrogables por un lapso igual.

Que la Secretaría Distrital de Salud realizó el seguimiento, análisis y evaluación del cronograma y plan de acción definidos en el momento de la declaratoria, y con fundamento en dicho análisis y en las acciones adelantadas durante la emergencia sanitaria, ha determinado que se logró disminuir en un 30% el porcentaje ocupacional en los servicios de urgencias, alcanzando un promedio de ocupación en la red privada de 240 % y en la red pública de 163%, frente a la línea de base previa a la declaratoria que oscilaba en promedio de 250% para la Red pública y 300% para la red privada, con la consecuente disminución de las barreras de acceso a los servicios de salud.

Que a pesar de las medidas adoptadas, persisten las barreras de accesibilidad, oportunidad y de tipo administrativo entre otras, que generan sobreocupación en los servicios de urgencias, lo que constituye un factor de riesgo, en la medida en que la atención en estas condiciones no cumple con los atributos de calidad esperados.

Que en observancia del principio de prevención, consagrado en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, y con el propósito de precaver y salvaguardar la salud y la vida de la población, se hace necesario continuar aplicando las medidas que permitan prevenir y mitigar los efectos que ocasione la sobreocupación de los servicios de urgencias en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de Bogotá D.C., frente a potenciales situaciones de riesgo que afecten la salud.

Que se hace necesario continuar avanzando en la implementación de nuevas estrategias que permitan dar resolutividad a los servicios de urgencias, para garantizar una adecuada y oportuna atención.

Que por lo anterior, se hace necesario prorrogar la Emergencia Distrital Sanitaria en Bogotá, D.C., declarada mediante el Decreto 063 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, la Emergencia Distrital Sanitaria en Bogotá, D.C., declarada mediante el Decreto Distrital 063 de 2016.

ARTÍCULO 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario Distrital de Salud

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Resolución Número 354
(Agosto 2 de 2016)

"Por la cual se derogan unas disposiciones y se dictan otras en materia de Delegación Contractual."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política y 9° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 y 60 del Decreto Distrital 854 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 expresa *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".

Que conforme el artículo 11 de la misma norma *"... La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo." (...)*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

Que según el numeral 9° del artículo 25 ídem, en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que: *"Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".*

Que mediante el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, se determinó que las Secretarías de Despacho, en cabeza de los/as Secretarios respectivos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte, e igualmente ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, competencias que podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que mediante la Resolución 175 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, se efectuaron delegaciones en algunos funcionarios del Nivel Directivo y Asesor en materia contractual.

Que a través del mismo acto administrativo se definieron lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Contratación y Adjudicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, para la actividad contractual.

Que mediante las Resoluciones 291 y 590 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, se modificó y adicionó parcialmente la Resolución 175 de 2015, con el fin de clarificar de manera expresa, lo relativo a la delegación de la ordenación del gasto y de los pagos, así como armonizar su contenido con sujeción a lo dispuesto por el Decreto Distrital 456 de 2015.

Que se hace necesario reasumir competencias en materia de dirección y adjudicación de los procesos contractuales que se adelantan en la Secretaría General del Distrito Capital, la suscripción de los contratos y/o convenios resultantes de los procesos contractuales independientemente de la modalidad de selección, y la ordenación del gasto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el artículo 1 de la Resolución 175 de 2015, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 291 de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el literal "b" del artículo 7 de la Resolución 175 de 2015, que a su vez fue modificado por el artículo 2 de la Resolución 291 de 2015, el cual queda así:

"b. Ejercer las atribuciones correspondientes a la ordenación de todos los gastos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., diferentes a los

relacionados con la dirección y adjudicación de los procesos contractuales independientemente de la modalidad de selección, la suscripción de los respectivos contratos y la consecuente ordenación del gasto. Esta facultad conlleva la competencia de tramitar y/o solicitar los registros presupuestales, documentos, soportes, etc., ante las diferentes dependencias internas de la entidad, para efecto de hacer efectivo el ejercicio de la función delegada."

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de la derogatoria a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, el/la Secretario/a General del Distrito Capital reasume sus competencias en materia de dirección y adjudicación de los procesos contractuales que se adelantan en la Secretaría General del Distrito Capital, la suscripción de los contratos y/o convenios resultantes de los procesos contractuales independientemente de la modalidad de selección, y la ordenación del gasto que de esta competencia se deriva.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria General

Resolución Número 357
(Agosto 3 de 2016)

"Por la cual se hacen unos nombramientos en la planta transitoria de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA GENERAL (E.) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades Distritales.

Que el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo Distrital 638 de 2016 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones",* en virtud del cual se escinde la Secretaría General y la Secretaría Jurídica Distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 320 de 2016 se modificó la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y mediante el Decreto Distrital 321 de 2016 se suprimen unos cargos de la planta global de empleos de la misma Entidad.

Que mientras se proveían unos empleos de carrera administrativa por concurso de méritos, en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, y de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera con vacancias temporales fueron provistos mediante nombramiento provisional, por el término que duraran las situaciones administrativas que las originaron.

Que en razón a que los encargos que generan las vacancias temporales se surten por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron, y que la estructura organizacional de la Secretaría General fue modificada en virtud de la escisión y en cumplimiento del Acuerdo Distrital 638 de 2016, fue necesario dar por terminado el nombramiento de los servidores(as) vinculados en provisionalidad en esos cargos vacantes temporalmente.

Que de conformidad con la información que reposa en la Subdirección de Talento Humano, y una vez revisadas y analizadas las historias laborales de servidoras a las que fue necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en cargos vacantes temporalmente, se hace necesario garantizar la estabilidad laboral reforzada que la Ley y la Jurisprudencia asigna a las madres cabeza de familia sin alternativa económica, así:

No.	NOMBRE	CÉDULA	NOMENCLATURA	CÓDIGO	GRADO
1	SANDRA LILIANA BARBOSA VELA	52.832.353	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24
2	LOLY COSTANSA MORENO NIETO	1.022.331.444	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15
3	LUZ ANDREA RODRÍGUEZ BERNAL	52.523.669	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13
4	ANGELA PATRICIA ZORNOSA RODRÍGUEZ	52.235.104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13

Que mediante el Decreto Distrital 327 del 3 de agosto de 2016, se crearon unos empleos de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la vigencia de los nombramientos será hasta que se extinga la situación que dio lugar a la creación de los empleos de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o la servidora pública vinculada se retire del servicio por cualquiera de las causales señaladas en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar a partir del 3 de agosto de 2016, en la planta transitoria de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a las personas que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO			
			NOMENCLATURA	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA DIRECCIÓN
1	SANDRA LILIANA BARBOSA VELA	52.832.353	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
2	LOLY COSTANSA MORENO NIETO	1.022.331.444	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
3	LUZ ANDREA RODRÍGUEZ BERNAL	52.523.669	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
4	ANGELA PATRICIA ZORNOSA RODRÍGUEZ	52.235.104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	SECRETARÍA PRIVADA – OFICINA ASESORA DE PRENSA

ARTÍCULO 2º-: La vigencia de los nombramientos será hasta que se extinga la situación que dio lugar a la creación de los empleos de carácter transitorio o la servidora pública vinculada se retire del servicio por cualquiera de las causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 3º-: Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo 1o, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria General (E.)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2016
(03 AGO 2016)

"Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 638 del 31 de marzo de 2016, se modificó parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, creando entre otros, en el artículo 4, la Secretaría Jurídica Distrital, cuyo objeto y funciones se fijan en el artículo 5 del mismo.

Que mediante el Decreto Distrital 321 del 2 de agosto de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2 que los/as servidores/as públicos/as inscritos en carrera administrativa, cuyos cargos se suprimen serán incorporados sin solución de continuidad a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital, con plena garantía de los derechos laborales adquiridos de conformidad con las normas constitucionales, legales y con la política pública de empleo del Distrito Capital.

Que igualmente el parágrafo del artículo 2 del citado Decreto, señala que los/as servidores/as públicos/as que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, serán incorporados sin solución de continuidad a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de la Secretaría Jurídica Distrital, sin que en ningún caso esta incorporación de lugar a derechos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 324 del 2 de agosto de 2016, se creó la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital, y en el parágrafo del artículo primero, se estableció la incorporación de los/as servidores/as públicos/as inscritos en carrera administrativa y de aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 002 DE 2016 03 AGO 2016

"Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"

Que como consecuencia de la expedición de los actos administrativos relacionados anteriormente, se hace necesario incorporar a los servidores a la nueva planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a los siguientes servidores/as públicos/as a la nueva planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital:

NIVEL PROFESIONAL					
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	MONTOYA MALDONADO JESÚS MARÍA	79.299.847	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	MORENO GUERRERO DEYSI YANIRA	52.236.487	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	AMAYA SALAZAR MARTHA YOLANDA	51.798.311	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	CADENA ROJAS ERNESTO	79.153.811	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	DIAGO CASASBUENAS GLORIA MAGDALENA	51.569.861	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	HERNANDEZ LIBREROS ELVIRA LILIANA	52.363.895	CARRERA ADMINISTRATIVA

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 002 DE 2016 03 AGO 2016

"Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"

PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	TIBAMOSCA VILLAMARÍN SANDRA YANETH	52.009.661	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	ROJAS SUÁREZ ZULMA	24.179.106	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	HERNANDEZ ALBARRACÍN JORGE ELIÉCER	19.347.862	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	26	MESA VASQUEZ GLORIA ASTRID	28.891.891	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	26	PARRA LEGUIZAMON JORGE ERNESTO	6.761.621	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	OVALLE CUERVO EDGAR ENRIQUE	79.349.710	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	SALCEDO TAMAYO GLORIA ESTHER	28.963.444	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	APONTE PENSO SILVIA MODESTA	42.497.241	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	GIRALDO MONTOYA MARTHA ALICIA	35.312.719	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	SALAZAR URRUTIA NELSON JULIAN	79.569.642	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	CASTELLANOS RODRÍGUEZ MARTHA LIGIA	51.748.267	PROVISIONAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	GUTIERREZ HERNANDEZ DORA BELEN	51.649.014	CARRERA ADMINISTRATIVA

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 002 DE 2016 03 AGO 2016

"Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"

PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	SALAS SANCHEZ VANESSA	52.352.995	PROVISIONAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	CASTIBLANCO URQUIJO LUIS ALFONSO	3.085.860	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	20	GONZÁLEZ MOLINA HENRY ALBERTO	79.450.267	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	CONTRERAS CASTRO DIANA ESTHER	51.772.038	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	HERNÁNDEZ MURCIA SAMUEL ARTURO	80.022.321	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	MENDOZA HILDA CONSUELO	51.657.823	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	GOMEZ CARMONA WALDINA	38.263.037	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	RUIZ VEGA HÉCTOR RAFAEL	7.630.834	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PACHÓN PIÑEROS FERNANDO	79.567.977	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	SANDOVAL RODRÍGUEZ DUVÁN	93.371.977	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	BERNATE NAVARRO ALVARO CAMILO	79.802.044	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	MUÑOZ CUERVO HERNAN BENJAMIN	6.758.776	CARRERA ADMINISTRATIVA

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 002 DE 2016

03 AGO 2016

"Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"

PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	ORTIZ NUBIA STELLA	52.103.754	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	CAGUA NIAMPIRA LUIS ALBERTO	19.299.567	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	GARZON RONCANCIO LUZ MARY	51.641.343	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	BELALCAZAR ERASSO EDISON ANDRES	80.060.729	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	PORRAS SILVA EDITH MARLENE	51.560.501	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	RODRÍGUEZ NOPE MARÍA MARGARITA	1.020.725.639	PROVISIONAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	9	MURILLO HURTADO VICTOR HERNANDO	79.361.343	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	8	BARRERA DIAZ MARTHA LILIANA	51.937.185	CARRERA ADMINISTRATIVA
SUBTOTAL	**38**				
NIVEL TÉCNICO					
TECNICO OPERATIVO	314	9	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LIGIA JANETH	41.667.895	CARRERA ADMINISTRATIVA
SUBTOTAL	**1**				

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 002 DE 2016

03 AGO 2016

"Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"

NIVEL ASISTENCIAL					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	JIMENEZ RIVERA GUSTAVO ADOLFO	19.209.798	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	OSPINA ZAPATA WALTER	79.431.243	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	SALAMANCA CUEVAS LUZ MAVEL	51.628.413	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	CORTES SALGADO ALEX	79.138.328	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17	NAVA SERRANO MERY ANEIDA	35.337.860	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16	TORRES GRANADOS LUIS GABRIEL	80.775.238	PROVISIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	GARZON LUIS ENRIQUE	19.443.235	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	QUIROGA DE GAMBOA MARTHA LUZ	41.713.009	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	ORTIZ RODRIGUEZ JUDITH	41.774.744	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	ARDILA VERGARA MILDRED PAOLA	52.235.989	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	TORRES ROJAS ACENETH	51.732.443	CARRERA ADMINISTRATIVA

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 002 DE 2016 03 AGO 2016

"Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	14	LÓPEZ ACUÑA OSCAR ERNESTO	79.262.614	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	FORERO FORERO CARMEN ALICIA	51.882.380	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	GARCIA GARAVITO EDGAR ANDRES	79.468.462	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	URREGO DE GARCIA LUZ STELLA	41.780.136	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	9	MONTEJO GARZÓN YOLANDA	51.623.332	CARRERA ADMINISTRATIVA
SECRETARIO EJECUTIVO	425	27	RODGERS QUIROGA KATHERYN YOLANDA	52.146.196	CARRERA ADMINISTRATIVA
SECRETARIO EJECUTIVO	425	21	RABIA SIERRA AYDA CONSTANZA	51.731.780	CARRERA ADMINISTRATIVA
SECRETARIO EJECUTIVO	425	20	MONTILLA SERRANO FABIOLA	20.737.393	CARRERA ADMINISTRATIVA
SECRETARIO	440	19	SILVA GARCIA DORIS	52.557.124	CARRERA ADMINISTRATIVA
SECRETARIO	440	11	HERNÁNDEZ NAVARRO MARIBEL	52.033.959	PROVISIONAL
SECRETARIO	440	9	VANEGAS LARGO MARIA CRISTINA	39.773.518	CARRERA ADMINISTRATIVA
SECRETARIO	440	9	SIERRA LENIS LAURA STHEPANY	1.032.434.263	PROVISIONAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 002 DE 2016 03 AGO 2016

"Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"

SECRETARIO	440	9	AVILA GOMEZ NESTOR DANIEL	80.247.325	PROVISIONAL
SECRETARIO	440	9	MARTINEZ HERNANDEZ MARIA MERY	51.784.842	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	7	REVELO QUINTERO SONIA DEL ROSARIO	39.718.778	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	7	VELASQUEZ CABRERA GABRIELINA	41.732.503	CARRERA ADMINISTRATIVA
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	3	MONTAÑA MORA BETTY ESPERANZA	52.124.597	CARRERA ADMINISTRATIVA
CONDUCTOR	480	13	PULIDO SALAMANCA PABLO DANIEL	79.048.737	CARRERA ADMINISTRATIVA
SUBTOTAL	**29**				
TOTAL A INCORPORAR	**68**				

Parágrafo 1. La incorporación efectuada mediante este artículo, se hace en los términos del artículo 8 del Acuerdo 638 del 31 de marzo de 2016, es decir, sin solución de continuidad, a cargos de igual o equivalente jerarquía, con plena garantía de los derechos laborales adquiridos de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de conformidad con las normas constitucionales, legales y con la política pública de empleo del Distrito Capital.

Parágrafo 2. Los/as Servidores/as Públicos/as que se encuentren disfrutando de comisión de servicios, vacaciones, licencias etc., al término del vencimiento de dichas situaciones administrativas, regresarán al empleo del cual eran titulares, incorporado en la Secretaría Jurídica Distrital.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 002 **DE 2016** 03 AGO 2016

"Por la cual se efectúa la incorporación de los Servidores Públicos en la Planta de Empleos de la Secretaría Jurídica Distrital"

Parágrafo 3. La incorporación de los/as Servidores/as Públicos/as cuyo nombramiento es en provisionalidad en ningún caso dará lugar a derechos de carrera administrativa.

Artículo 2°. Los demás cargos mencionados en el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2016, "*Por medio del cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital*", que no se relacionan en el artículo primero de la presente Resolución, se encuentran vacantes y serán provistos de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 3°. Comunicar la presente Resolución a cada uno/a de los/as Servidores/as Públicos/as, quienes suscribirán la correspondiente acta de incorporación; y comunicarla también a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaria General, y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaria Jurídica Distrital.

Artículo 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 03 AGO 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Zulma Rojas
Revisó: Gloria Martínez S
Luz Helena Rodríguez
Andrea Robayo
Diana Alejandra Ospina
Pedro Cuellar
Aprobó: William Burgos Durango

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2016

(03 AGO 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

Artículo 1°-: Nombrar a partir de la fecha, al doctor WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.543.049, en el cargo de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2°-: Notificar al doctor WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3°-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Alejandra Tobón Díaz - Nohora Patricia Rodríguez Barrera
Revisó y Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

03

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 004 **DE 2016**

(03 AGU 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

Artículo 1º-: Nombrar a partir de la fecha, a la doctora GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.521.959, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2º-: Notificar a la doctora GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGU 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Alejandra Tobón Díaz - Nohora Patricia Rodríguez Barrera
Revisó y Aprobó : Dalila Astrid Hernández Corzo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

04

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 005 **DE 2016**

(03 AGO 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

ELA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

Artículo 1°-: Nombrar a partir de la fecha, a la doctora Nombrar a la doctora LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.915.546, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2°-: Notificar a la doctora LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3°-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Alejandra Tobón Díaz - Nohora Patricia Rodríguez Barrera
Revisó y Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

05

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2016

(03 AGO 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

Artículo 1º-: Nombrar a partir de la fecha, a la doctora Nombrar a la doctora ANDREA ROBAYO ALFONSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.742.375, en el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2º-: Notificar a la doctora ANDREA ROBAYO ALFONSO, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Alejandra Tobón Díaz - Nohora Patricia Rodriguez Barrera
Revisó y Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

06

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 008 **DE 2016**

(03 AGO 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

Artículo 1º-: Nombrar a partir de la fecha, a la doctora NOHORA PATRICIA RODRÍGUEZ BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.233.911, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2º-: Notificar a la doctora NOHORA PATRICIA RODRÍGUEZ BARRERA, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Gloria Edith Martínez Sierra
Revisó y Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DB

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2016

(03 AGO 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

Artículo 1º-: Nombrar a partir de la fecha, a la doctora ALEJANDRA TOBÓN DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.394.165, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2º-: Notificar a la doctora ALEJANDRA TOBÓN DÍAZ, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Gloria Edith Martínez Sierra
Revisó y Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

9

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2016

(03 AGO 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

Artículo 1º-: Nombrar a partir de la fecha, al doctor PEDRO ANDRÉS CUELLAR TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.80040965, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2º-: Notificar al doctor PEDRO ANDRÉS CUELLAR TRUJILLO, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Gloria Edith Martínez Sierra
Revisó y Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 011 DE 2016
(03 AGO 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

Artículo 1º-: Nombrar a partir de la fecha, al doctor ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA OTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.72291125, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2º-: Notificar al doctor ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA OTERO, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Gloria Edith Martínez Sierra
Revisó y Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo

011

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2016

(03 AGU 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento"

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

Artículo 1°-: Nombrar a partir de la fecha, a la doctora MARÍA ANGÉLICA BURBANO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1085262099, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 2°-: Notificar a la doctora MARÍA ANGÉLICA BURBANO SÁNCHEZ, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3°-: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4°-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGU 2016

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó: Gloria Edith Martínez Sierra
Revisó y Aprobó: Dalila Astrid Hernández Corzo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

012

ACUERDO LOCAL DE 2016

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

Acuerdo Local Número 001
(Julio 19 de 2016)

"Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad Tercera de Santa Fe"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales , en especial las que le confiere la Constitución política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la ley y el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local doctor Gustavo Alonso Niño Furnieles presento el Proyecto de Acuerdo Local del Consejo Local de Barras Futboleras ante la Junta Administradora Local dentro del término establecido por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Local 001 de 2013 Reglamento Interno de la JAL de Santa Fe.

Que el día miércoles 15 de Junio de 2016 en la comisión de Seguridad y Convivencia, presidida por el edil Gustavo Tavera Bohorquez, se nombrarón a los ponentes ediles José Farid Polania Puentes y Mario Junior Velázquez Torres.

Que se rindió ponencia positiva el día jueves 16 de junio de 2016, fue votada en primera vuelta en la comisión de Seguridad y Convivencia con las respectivas observaciones y propuestas por parte de los ediles.

Que fue votada de forma positiva en esta comisión por los ediles Mariano Briceño Cortes, José Orlando Hernández Ramírez, José Farid Polania Puentes, Gustavo Tavera Bohorquez y Mario Junior Velázquez Torres de forma positiva a la ponencia. Los ediles Miryam Fanny Cortes Trujillo y Jhon Biscкmar Cury Parra se excusaron por una cita medica.

Que en segundo debate el día viernes 17 de junio de 2016 en Plenaría presidida por la edil Myriam Fanny Cortes Trujillo se aprobó dicho proyecto igualmente con las observaciones echas por los respectivos ediles y fue aprobado por unanimidad por los ediles Mariano Briceño Cortes, Miryam Fanny Cortes Trujillo, Jhon Biscкmar Cury Parra, José Orlando Hernández Ramírez, José Farid Polania Puentes, Gustavo Tavera Bohorquez y Mario Junior Velázquez Torres.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Confórmese el Consejo Local de barras futboleras de la Localidad Tercera de Santa Fe, como órgano asesor y consultivo de la Alcaldía Local de Santa Fe.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Alcalde o Alcaldesa Local, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente acuerdo local, convocará a los miembros definidos en este acuerdo para la conformación del Consejo Local de Barras Futboleras, utilizando para ellos medios idóneos de difusión.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTANTES DEL CONCEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS. El Consejo Local de barras futboleras estará integrado por:

*Dos (02) delegados por cada barra reconocida en la localidad, los cuales deben ser avalados por las barras distritales.

*El alcalde (sa) local o delegado.

*Un (01) representante de la secretaria de gobierno.

*Un (01) representante de la Junta Administradora Local.

*Un (01) representante de IDIPRON

*Un (01) representante de la Secretaría de educación.

PARÁGRAFO PRIMERO. INVITACIÓN. El Consejo Local de barras Futboleras podrá invitar a las entidades públicas locales y distritales, órganos de control y vigilancia, organizaciones privadas, o a quien considere pertinente para el logro de sus objetivos. Dichos invitados podrán participar en las reuniones, tendrán voz más no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las organizaciones, sectores o población que hace parte del Consejo Local de Barras Futboleras, deberá formalizar la delegación de sus representantes mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO TERCERO. El consejo local de barras futboleras podrá ampliarse por decisión autónoma, garantizando la inclusión real y efectiva del enfoque diferencial de género. Respecto de su conformación, al menos 1(uno) de los delegados y/o representantes por sector o agrupación será mujer, dando aplicación a lo establecido el decreto distrital 503 de 2011, con el

propósito de garantizar la inclusión de los enfoques de género, diversidad y equidad en los diferentes espacios locales, asegurando la participación incluyente de los y las ciudadanos(as).

PARAGRÁFO CUARTO: Para el reconocimiento de una Barra Futbolera en la localidad el Consejo Local de Barras establecerá en su reglamento los requisitos necesarios para que una Barra tenga representación en el Consejo en cuanto hace referencia a duración, aval o certificación, y número de integrantes de la Barra.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Local de Barras Futboleras, creará su reglamento interno, siempre con visión democrática, incluyente, participativa, propositiva y en busca del bien común.

ARTÍCULO QUINTO. Los requisitos para ser integrante del consejo local de barras futboleras estarán estipulados dentro del reglamento interno de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO. Posesión. Los consejeros/as elegidos/as democráticamente, se posesionarán ante el alcalde o alcaldesa local previa acreditación de su elección y terminaran su período al cumplirse el año de su periodo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del consejo local de Barras futboleras.

El consejo local de barras futboleras estará facultado para:

1. Crear sus comités, mesas e instancias de trabajo.
2. Dictarse su propio reglamento.
3. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de convivencia y barras futboleras, transmitir al gobierno local las propuestas en torno a las barras futboleras formuladas por la sociedad civil y promover en toda la localidad la cultura y la formación educativa entorno a las barras futboleras.
4. Elaborar un mapa del conflicto de la localidad en el tema específico de barras futboleras.
5. Diseñar y acompañar anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la participación, seguridad y convivencia, en la localidad por parte de las barras futboleras que hagan presencia en el territorio.
6. Determinar sus funciones, dentro del reglamento interno.
7. Servir de órgano consultor para la alcaldía local en el diseño, proyección, implementación y demás acciones que se relacionen con las barras futboleras y/o barrismo social en la localidad.
8. Establecer las demás directrices necesarias para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. Las acciones e iniciativas del Consejo Local de Barras Futboleras que habla el presente acuerdo local se realizarán en el marco misional de la Administración Local.

ARTÍCULO NOVENO. Cada año en la localidad se celebrará un festival de Barras previa consulta con el Consejo Local de Barras.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Local impulsará y gestionara la celebración del festival de barras futboleras que se celebrará una vez al año.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente acuerdo local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los diecinieve (19) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

MIRYIAN FANNY CORTES TRUJILLO
Presidente JAL Santa Fe

DEIVIS K. MERCHAN PINTO
Secretario JAL Santa Fe

El presente Acuerdo es sancionado el día (27) de julio de 2016.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe